



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 9/2012-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 18/2011.**

**RECURRENTE Y ACTOR: MUNICIPIO DE
GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO.**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a veintiuno de febrero de dos mil doce, **se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio de Juan Paulo Dávalos Navarro, en su carácter de delegado del Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, depositado en la oficina de correos de la localidad, el trece de febrero del propio año, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veinte siguiente, registrado con el número **9864**, y con la certificación de turno de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste

México, Distrito Federal, a veintiuno de febrero de dos mil doce.

Con el oficio de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer Juan Paulo Dávalos Navarro, en su carácter de delegado del Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, en contra de la sentencia de once de enero del año en curso, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional **18/2011**, en la cual sobreseyó el asunto.

De conformidad con los artículos 11, párrafo primero, 51, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al promovente con la personalidad que tiene reconocida en el expediente principal, y **se tiene por interpuesto el recurso de reclamación que hace valer**, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse y que se analizarán al momento de dictar resolución.

Con fundamento en los artículos 81 y 89, párrafo segundo, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, córrase traslado a las demás partes con copia del escrito de interposición del recurso y de la sentencia impugnada, para que **dentro del plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **manifiesten lo que a su derecho convenga**.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional **18/2011**; y a este último expediente agréguese copia certificada del presente proveído.

Con apoyo en el artículo 305 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, y en la tesis número IX/2000, de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA).”**, publicada en la página setecientos noventa y seis, Tomo XI, de marzo del dos mil, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, **se requiere al Municipio de Guadalajara y al Poder Legislativo del Estado de Jalisco**, para que al intervenir en este asunto señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas, de que si no cumplen, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se les realizarán por lista.

N

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 9/2012-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 18/2011**

FORMA A-54



Finalmente, de conformidad con el artículo 287 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the President of the Supreme Court of Justice of the Nation.

A smaller handwritten signature in black ink, likely belonging to the Secretary of the Section of Constitutional Controversies and Actions of Unconstitutionality.

D

R

Esta hoja corresponde al proveído de veintuno de febrero de dos mil doce, dictado por el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **9/2012-CA**, derivado de la controversia constitucional **18/2011**, promovida por el Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco. Conste.

LAAR

A



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**RECURSO DE RECLAMACIÓN
9/2012-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
18/2011.**

CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, a veinte de febrero de dos mil doce, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que el **recurso de reclamación 9/2012-CA, derivado de la controversia constitucional 18/2011**, recibido a las, doce horas con cuarenta y nueve minutos de este día en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio **9864**, interpuesto por el **Municipio de Guadalajara, Jalisco por conducto de su Delegado Juan Paulo Dávalos Navarro**, atendiendo al registro de turno de los asuntos en términos del artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **le corresponde al señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente. Conste.